



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Controversia Contractual
Expediente: 110013336038202200206-00
Demandante: Asociación de Cajas de Compensación Familiar – ASOCAJAS
Demandado: Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil
Asunto: Señala fecha audiencia inicial

Con auto del 26 de septiembre de 2022¹, se admitió la demanda de controversia contractual presentada por la **ASOCIACIÓN DE CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR - ASOCAJAS**, en contra del **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

En cuanto a las notificaciones de la misma aparece en el expediente la constancia de envío por correo electrónico del traslado a la parte demandada, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado².

Los traslados previstos en los artículos 199 y 172 del CPACA corrieron desde el 3 de noviembre al 19 de diciembre de 2022. El **FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL** contestó la demanda el 13 de diciembre de 2022³, esto es, oportunamente.

La contestación a la demanda no se fijó en lista como quiera que fue remitida de manera simultánea a los demás sujetos procesales conforme lo dispone el artículo 201A del CPACA, así entonces, quedó a disposición de las partes por el término de 3 días. La parte demandante con escrito radicado electrónicamente el 19 de diciembre de 2022⁴, se pronunció al respecto.

Por tanto, como quiera que no existe causal que impida la realización de la audiencia inicial en este asunto, se procederá a fijar fecha y hora para la celebración de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Ocho Administrativo Oral – Sección Tercera del Circuito Judicial de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

PRIMERO: SEÑALAR como fecha el día **VEINTITRÉS (23)** de **NOVIEMBRE** de **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **NUEVE Y TREINTA** de la **MAÑANA (9:30 A.M.)** para llevar a cabo la Audiencia Inicial dispuesta en el artículo 180 del CPACA.

El Despacho advierte a los apoderados de las partes que su presencia a la citada audiencia es obligatoria, so pena de la sanción impuesta en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

Igualmente, si el asunto es de puro derecho o no resulta necesaria la práctica de pruebas, el Despacho prescindirá de la segunda etapa del proceso contencioso administrativo y se dictará sentencia en audiencia.

¹ Ver documento digital “07.- 26-09-2022 AUTO ADMITE DEMANDA”.

² Ver documento digital “09.- 31-10-2022 NOTIFICACION PERSONAL”.

³ Ver documentos digitales “10.- 14-12-2022 CORREO” y “11.- 14-12-2022 CONTESTACION REGISTRADURIA”.

⁴ Ver documentos digitales “23.- 11-01-2023 CORREO” y “24.- 11-01-2023 DESCORRE TRASLADO”.

SEGUNDO: PREVENIR a la entidad demandada, de existir ánimo conciliatorio, para que en dicha audiencia aporte la respectiva propuesta de acuerdo de Conciliación con la fórmula a proponer.

TERCERO: RECONOCER personería a la **Dra. PATRICIA IMELDA TRIANA CÁRDENAS**, identificada con C.C. No. 51.624.539 y T.P. No. 74.088 del C.S. de la J., como apoderada de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder allegado al expediente.⁵

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

| Correos electrónicos |
|---|
| Parte demandante: asocajas@asocajas.org.co ; zrodriguez@asocajas.org.co ; pimiento.julian@gmail.com ; |
| Parte demandada: notificacionjudicial@registraduria.gov.co ; pitriana@registraduria.gov.co ; ptriana03@hotmail.com ; |
| Ministerio público: mferreira@procuraduria.gov.co ; |

⁵ Ver documento digital "12.- 14-12-2022 PODER".

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e2860f66ac47494a9a715138cb51b0f3939d73236353525b8873737c99164cb**

Documento generado en 15/05/2023 11:39:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>